



mancomunitat de
pinyana

CONVENIO SUSCRITO ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'ABASTEMENT D'AIGUA DE PINYANA, PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LLEIDA Y NÚCLEOS URBANOS DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL DE PINYANA, 3ª FASE".

En Lleida, a 1 de julio de 2014

REUNIDOS


De una parte, Dña. Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A-50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildfonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 28 de abril de 2014.

Y de otra parte, D. Ángel Ros Domingo, en su condición de Presidente de la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana, constituida en fecha 21 de mayo de 2001 según acuerdo adoptado por el pleno de los Ayuntamientos que la integran y en el marco de sus Estatutos, publicados en el BOP Lleida, núm. 69, de 9 de junio siguiente, e integrada por Albesa, Alcoletge, Alfarràs, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segriá, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-Serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segriá, de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea y conforme al acuerdo adoptado por la misma en fecha 14 de mayo de 2014 mediante el cual se le autoriza expresamente a efectos de la formalización del presente Convenio.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo V.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN



Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de

2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, Acuaes).

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa.

Segundo.- El Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la antecitada Sociedad estatal "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." el 11 de Junio de 1998, modificado y actualizado, previo acuerdo del Consejo de Ministros, en fecha 3 de Diciembre de 1999, 24 de febrero de 2003, 18 de Abril de 2006, 14 de noviembre de 2011 (versión actual, junto con su modificación el 16 de Octubre de 2012), que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento, encomienda a ACUAES entre otras actuaciones, la gestión de la construcción y explotación de la actuación "Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana (Tercera Fase), ramal de Benavent de Segriá y Depósitos Municipales de Alguaire y Almenar", correspondiente a las obras del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Piñana, 3ª Fase", en el marco de lo establecido en la cláusula Tercera y detallado en el apartado A.22 del Adicional al Convenio de Gestión Directa.



Actualmente se encuentra en tramitación el Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas a formalizar entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., cuya suscripción se espera próxima y en el que se englobarán todas las actuaciones a ejecutar por la referida Sociedad Estatal en el ámbito geográfico de las tres sociedades estatales fusionadas.

En este Convenio de Gestión Directa en tramitación se prevé la ejecución de diversas actuaciones al amparo de lo previsto en su cláusula tercera, esto es, como obras a construir y/o explotar por Acuaes con financiación proveniente de sus fondos propios. Al respecto el Convenio de Gestión Directa indica que en estas actuaciones el esquema de financiación del coste de la inversión será:

- a) *Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."*.
- b) *Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable.*
- c) *En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio. Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso. Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.*
- d) *Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.*
- e) *El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*
- f) *Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.*

Tercero.- Como actuación a construir por Acuaes al amparo de la referida cláusula tercera en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe **A.2.19. Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana (tercera fase). Ramal de Benavent de Segriá y depósitos municipales de Alguaire y Almenar**, actuación con la que se pretende la sustitución de un ramal existente del abastecimiento mancomunado y la construcción de tres nuevos depósitos, de forma que se garantice el correcto aprovisionamiento de agua, dado que las infraestructuras actuales se han ido deteriorando por el transcurso del tiempo y su uso.

Indica el Adicional del Convenio de Gestión Directa en tramitación que esta actuación se financiará de acuerdo con el siguiente esquema:

- *La actuación será financiada al 50% con fondos propios de acuaEs (dicha financiación será recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante 25 años a partir del año 25 de explotación)*
- *El 50% restante mediante la obtención de financiación externa a través de entidades de crédito que anticipara los costes de inversión correspondientes a los usuarios, el convenio a suscribir establecerá las garantías de dicho anticipo, los costes de amortización y financieros del crédito suscrito por acuaEs, los costes propios de la sociedad, así como los de explotación y mantenimiento, debiéndose amortizar todos los costes mencionados en un plazo no superior a 25 años.*

Igualmente, añade dicho Adicional que corresponde a la sociedad estatal la explotación de esta actuación, que se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Convenio particular pendiente de suscribir.

Al respecto ha de consignarse la previsión de la cláusula novena del Convenio de Gestión Directa en tramitación que establece que "Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...".

Cuarto.- Los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Alfarràs, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segriá, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-Serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segriá (todos ellos de la provincia de Lleida), entre las competencias

recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas las siguientes materias: «*Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales*».

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los de *alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas*».

A estos efectos, los Ayuntamientos referidos han constituido, con fecha 21 de mayo de 2001, la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana (en adelante, "la Mancomunitat") cuyo objeto se define en el artículo 9 de sus Estatutos, comprendiendo, entre otras actividades, la de gestionar la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta a su miembros, así como planificar y ejecutar las inversiones necesarias para la prestación del mismo.

Quinto.- En desarrollo de lo dispuesto en el Convenio de Gestión Directa de Acuaebro (actualmente Acuaes), el 20 de octubre de 2000 se formalizó con los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Alfarràs, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-Serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca, Vilanova de Segrià, y el Consell Comarcal del Segrià, el Convenio de colaboración para la construcción del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 1ª fase" cofinanciada mediante ayuda del Fondo de Cohesión Europeo. En virtud de dicho Convenio Acuaebro (actualmente Acuaes) se comprometió a prestar el servicio de abastecimiento en alta a través de dicha construcción y los municipios firmantes al pago de una tarifa exigible por la sola reserva del caudal y otra variable en función de los caudales efectivamente consumidos.

Conforme a lo recogido en el referido Convenio, una vez constituida la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana - indistintamente, la Mancomunitat-, ésta se subrogó en cuantos derechos y obligaciones establece dicho Convenio.


Posteriormente, mediante Convenio formalizado el 20 de julio de 2005 Acuaebro (actualmente Acuaes) y la Mancomunitat regulan su colaboración para la

construcción de las obras relativas al "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 2ª Fase", asimismo cofinanciadas mediante ayuda del Fondo de Cohesión Europeo. En línea con lo pactado en el Convenio de 20 de octubre de 2000, mediante el Convenio suscrito el 20 de julio de 2005 la actual Acuaes se compromete a prestar el servicio de abastecimiento en alta a través de dicha construcción, y los municipios, a través de la Mancomunitat, al pago de una tarifa exigible por la sola reserva del caudal y otra variable en función de los caudales efectivamente consumidos.

Tras la finalización de la construcción y recepción por la actual Acuaes de las obras del Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 1ª y 2ª Fase, considerando la Sociedad estatal el interés manifestado por la Mancomunitat y la concurrencia de la excepción prevista en el Convenio de Gestión Directa, en desarrollo de lo acordado en los Convenios de 20 de octubre de 2000 y 20 de julio de 2005, la actual Acuaes convino con la Mancomunitat encomendarle la gestión de la explotación de las infraestructuras correspondientes a ambas fases, durante un periodo de veinticinco años a contar desde la fecha de firma de los correspondientes Convenios, 25 de enero de 2005 y 22 de diciembre de 2011, respectivamente.

En virtud de lo recogido en dichos Convenios corresponde a Acuaes la titularidad de la explotación y el derecho a percibir las tarifas establecidas y reguladas en los Convenios de 20 de octubre de 2000 y 20 de julio de 2005 y a la Mancomunitat la realización de las tareas de operación y mantenimiento de la obra, con arreglo al Plan de Explotación elaborado por la Mancomunitat y aprobado por la Sociedad estatal.

Sexto.- La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, incluyó como obra de interés general del Estado, las de "Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana. Fase II", en cuya virtud las obras a ejecutar son de competencia de la Administración General del Estado, sin perjuicio del interés que en su ejecución tienen las demás entidades concurrentes en este Convenio.




Séptimo.- Mediante Resolución de 4 de julio de 2012 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se adoptó la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el "Proyecto de Construcción del Abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 3ª Fase"

Igualmente, mediante Resolución de fecha 2º de febrero de 2014, la Dirección General del Agua, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprueba el referido proyecto.

Octavo.- En atención a lo expuesto en relación con las competencias de las partes, la Mancomunitat considera necesario complementar el abastecimiento de agua de calidad asociado a las obras de la 1ª y 2ª fase ejecutadas y por ello está interesada en la realización de las obras del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 3ª Fase", asumiendo el compromiso de pago de las cantidades en la cuantía y plazo que se establezcan para la ejecución de la obra y todas aquellas otras obligaciones que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables. Igualmente, la Sociedad estatal está interesada en la ejecución de las mismas por haberle sido encomendada esta por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante su inclusión en el Adicional del Convenio de Gestión Directa, actualmente en tramitación.

Noveno.- Previamente a la licitación de las obras de la infraestructura hidráulica objeto de la actuación, en atención a lo dispuesto en la Cláusula tercera del Convenio de Gestión Directa, resulta imprescindible la formalización del presente Convenio para la construcción de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción de la Actuación del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana, 3ª fase", con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

a) Descripción de la inversión:

Las obras hidráulicas objeto de este Convenio son las necesarias para la ejecución del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Piñana. 3ª Fase".

Las principales actuaciones a realizar son las siguientes:

- Construcción del nuevo Ramal de Benavent de Segrià mediante sustitución de la antigua tubería de PVC, de 140 mm de diámetro y longitud de unos 2,5 km, por otra nueva de aproximadamente igual longitud, en fundición dúctil y de diámetro 200 mm.
- Construcción del nuevo depósito de Alguaire de aproximadamente 5.000 m³ de capacidad.
- Construcción de dos nuevos depósitos para Almenar de aproximadamente 2.300 m³ de capacidad, cada uno.

b) Presupuesto estimado.

La inversión estimada es de 3.750.000 €. En el Anexo I se detalla este presupuesto. En esta inversión están incluidos los gastos de redacción del Proyecto, ejecución de las obras, expropiaciones y dirección e inspección de las obras y cualesquiera otros que guarden relación con aquellas acorde a lo desarrollado en la Cláusula III del presente convenio.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) Obligaciones de Acuaes:

1. Redactar los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su aprobación, sin perjuicio de la colaboración que en estas materias puedan aportar otras Instituciones Públicas.



2. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.
3. Licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I b).
4. Dirigir las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
5. Recibir del contratista la infraestructura hidráulica construida, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
6. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos, que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria de los mismos, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación del mismo corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
7. Explotar la infraestructura, comprendiendo esta competencia tanto la contratación con terceros de todas las tareas de mantenimiento, conservación, operación y explotación o su encomienda a Entidades cuya competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar o con la explotación misma, como la dirección de dichas tareas, todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las concesiones administrativas pertinentes corresponda a "la Mancomunitat".
8. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula IV.



9. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de Acuaes será auditada por una firma de auditoría independiente.

b) Obligaciones de los Ayuntamientos y/o de "la Mancomunitat" en la que están integrados:

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.
2. Gestionar sus competencias en abastecimiento y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
3. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, en los demás casos. Ello se entiende sin perjuicio de la aplicación a estas obras de lo previsto en el artículo 127.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
4. Poner a disposición de Acuaes antes del inicio de las obras, de forma gratuita, los terrenos necesarios para su ejecución y que estén ya a su disposición por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.
5. Proceder puntualmente al pago de las cantidades que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.
6. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.
7. Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente



Ordenanza fiscal, la regulación del cálculo de la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio de abastecimiento, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por Acuaes de las tarifas establecidas en el presente Convenio.

8. Facilitar la ejecución de las obras, su convivencia con el funcionamiento de las instalaciones actuales, la puesta en marcha secuencial de las instalaciones nuevas y todo lo que ello suponga respecto al contrato de explotación de las instalaciones actuales.
9. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En todo caso, queda convenido que a los efectos de este Convenio el acuerdo adoptado en la Asamblea de "la Mancomunitat", aprobatorio de este Convenio, vincula, en cuanto a las obligaciones dimanantes de este documento frente a Acuaes, tanto a la Mancomunidad de municipios como a los Ayuntamientos que la integran.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en este Convenio.

III. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que represente la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que Acuaes haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o

Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Costes internos y externos relacionados con las obras, que incluirán todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza que guarden relación con la ejecución de las obras.
- Costes de expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Entre los costes se incluirán tanto los de carácter externo como interno.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para Acuaes, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por Acuaes, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos.

El coste total así determinado, será certificado por los auditores de ACUAES al cierre de cada ejercicio económico, hasta la entrada en explotación de la infraestructura objeto del presente convenio. En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAES, se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula VI, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza, que ocasionen dichas variaciones de coste y sean aprobadas por el Consejo de Administración

de Acuaes y, en su caso, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de Acuaes previsto en el primer punto de la Cláusula IV. a).

IV. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

a) Financiación

De conformidad con la Cláusula tercera del Convenio de Gestión Directa, se establece que el coste de ejecución de la actuación será abonado de acuerdo con el siguiente esquema financiero:

- Por Acuaes, el 50%, con el límite máximo de 1.875.000 euros, mediante la aportación de sus fondos propios, que se recuperarán en la forma, plazos y condiciones que luego se exponen. El límite anterior representa el importe máximo de la contribución financiera de Acuaes por todos los conceptos e incidencias contractuales que determinarán el coste final de la inversión al que se refiere la Cláusula III de este Convenio.
- El resto de la inversión no cubierta con los fondos previstos en el apartado anterior se podrá financiar mediante la formalización por la Sociedad Estatal de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a un máximo de 15 años), siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y Acuaes disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, debiendo aportar "la Mancomunitat" las oportunas garantías respecto a su pago.

No obstante, "la Mancomunitat" podrá abonar anticipadamente tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida. Consecuentemente, "la Mancomunitat", si así lo decide, podrá realizar el pago de la parte

correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras, en cuyo caso los referidos pagos se realizarán a Acuaes en los mismos plazos que esta deba realizar los pagos de las certificaciones y demás gastos que se originen en la ejecución de esta actuación. Esta última modalidad de pago de la aportación que corresponde a "la Mancomunitat", será de carácter obligatorio si, por cualquier causa, no se pudiera obtener por Acuaes la financiación externa a que se refiere este apartado. No obstante, en este supuesto, será necesario un acuerdo expreso de la Mancomunitat intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana confirmando este compromiso. Si se produjera esta contingencia las partes firmantes de este Convenio deberán suscribir un Adenda al mismo donde se recoja este extremo, así como los respectivos compromisos plurianuales de aportación de cada Ayuntamiento y de la Asamblea de la Mancomunitat, de conformidad con las previsiones del Anexo IV de este Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que no se inicie la licitación del correspondiente contrato de ejecución de las obras hasta el momento en que quede acreditado el instrumento de financiación de la actuación, ya sea este la concertación de la operación de crédito por parte de la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. o la aportación directa por parte de "la Mancomunitat".

Siempre que sea procedente, Acuaes podrá acudir a los mercados financieros para obtener créditos de tesorería que permitan financiar los desfases temporales entre los pagos y los cobros de las fuentes de financiación anteriormente descritas, los cuales sólo y exclusivamente podrán satisfacer pagos relacionados con la inversión de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio y sus cargas financieras. La carga financiera que, en su caso, derive de dichos créditos será abonada por "la Mancomunitat" cuando los reseñados desfases temporales se produzcan por la demora o retraso en los pagos de su aportación exclusivamente imputables a la misma.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción, entrega en su caso, y explotación de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno al margen de las aportaciones de los Fondos Europeos, si los hubiere.

b) Forma de pago

b)1. Correspondientes a ACUAES:

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula IV.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras.

Dicha financiación por ACUAES con cargo a sus recursos propios será recuperada de la Mancomunitat, debidamente actualizada, mediante tarifas durante veinticinco años con origen en el año siguiente a la finalización de la amortización de la operación financiera suscrita para cubrir la aportación de los usuarios (año dieciséis a contar desde la entrada en explotación en el esquema financiero recogido en el Anexo IV), sin perjuicio del derecho que asiste a la Mancomunitat, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

b)2. Correspondientes a la Mancomunitat:

En el caso de que se produzca la formalización por la Sociedad Estatal de una operación financiera para anticipar la aportación de "la Mancomunitat" esta quedará obligada a la devolución a Acuaes de dicha cantidad en un máximo de 15 anualidades (cuotas anuales que quedarán incluidas dentro de las tarifas descritas en la Cláusula VI) a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la infraestructura. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo a "la Mancomunitat" para que tenga conocimiento adecuado del mismo.

En el caso de que no pueda formalizarse la referida operación crediticia, y que "la Mancomunitat" considere preciso llevar a cabo la actuación, "la Mancomunitat" habrá de comprometerse a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero señalado en la cláusula IV.a) en el período de construcción de las obras, en concepto de tarifa anticipada. Los pagos de dichas aportaciones se realizarán conjunta y simultáneamente con las de ACUAES y en los mismos plazos, a efectos de poder así satisfacer las certificaciones que apruebe ACUAES, de conformidad con el contrato de ejecución de las obras y los relacionados con éste -servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica, Asistencia Técnica al Expediente de Expropiación... etc.- que en su día se suscriban entre ACUAES y las empresas adjudicatarias de los citados contratos.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en la cláusula IV, calculado como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente realizadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere su cláusula VIII.

La Mancomunitat efectuará los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la certificación de obra y la factura correspondiente.

En caso de demora en el pago de la aportación que le corresponde efectuar a "la Mancomunitat" ésta compensará a Acuaes, mediante el abono de un recargo, calculado según el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa en tramitación, corresponde a Acuaes la titularidad de la explotación de la actuación.

No obstante, de conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa y en el marco de lo acordado en los Convenios formalizados anteriormente con fechas 25 de enero de 2005 y 22 de diciembre de 2011 con la "Mancomunitat" para la gestión de la explotación de la 1ª y 2ª Fase de la actuación, respectivamente, se conviene expresamente que, una vez finalizadas las obras objeto de esta actuación, se encomienda a "la Mancomunitat", que la acepta, la gestión de la explotación, consistente en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de la infraestructura hidráulica del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana, 3ª fase", en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes y que ya se recogen en los precitados Convenios.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra Acuaes, para la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.


Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y "la Mancomunitat" acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a Acuaes en concepto de recuperación de costes de inversión. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan¹.

VI. RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y TARIFAS

"La Mancomunitat" se obliga formalmente a sufragar la totalidad del importe a que ascienda la inversión efectuada, los costes propios y/o de gestión de Acuaes, en el sentido apuntado en la cláusula III, así como cualquier otro relacionado con los anteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/60, conocida como Directiva Marco del Agua, y la normativa española correspondiente. Ello supondrá la recuperación de la inversión efectivamente realizada por Acuaes, debidamente actualizada y con exclusión de la inversión financiada por la Mancomunitat.

Esta recuperación se realizará mediante tarifas tal y como se detalla a continuación, sin perjuicio de que estas contengan también los gastos correspondientes a la explotación de la infraestructura hidráulica construida.

Las Tarifas garantizarán el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula tercera, apartado 3 d), y cláusula quinta del Convenio de Gestión Directa de Acuaes y, en todo caso, el equilibrio financiero de la actuación para la Sociedad Estatal.

-  a) **Componentes y determinación de las Tarifas.** Las tarifas tendrán las siguientes componentes, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Gestión Directa en tramitación:

¹ Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor Añadido correspondiente.

1. **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por Acuaes. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa correspondiente a la aportación la Mancomunitat.

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para anticipar la aportación del coste total de la inversión que corresponde a “la Mancomunitat”, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a Acuaes en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 15 años.
- Si la Mancomunitat anticipase en el período de construcción de las obras el pago del importe de la inversión conforme a lo que se establece en las cláusulas III y IV, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por Acuaes en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de Acuaes dividida entre 25 años, actualizándose cada anualidad en virtud de la tasa que se fija en el Anexo IV de este Convenio. Esta componente deberá satisfacerse por la Mancomunitat en las tarifas que se devenguen en las anualidades 16 a 40 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste a la Mancomunitat, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

2.- Componente variable de la tarifa, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal. Tiene por objeto,

- 2.1. por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que

deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, Acuaes;

- 2.2. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad.

El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en el 2% del coste real de la inversión, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

De observarse desviaciones significativas entre los gastos generales estimados y los reales este porcentaje podrá ser corregido al alza o a la baja previa justificación de forma que se garantice la cobertura total de los gastos generales de la sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por Acuaes el IVA correspondiente.

En el Anexo IV a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas y sus componentes para que se apruebe el compromiso de su pago por el órgano competente de "la Mancomunitat" y por los Plenos de cada Ayuntamiento.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por Acuaes, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica construida, por lo que "la Mancomunitat" se constituye en deudora del pago de la tarifa correspondiente al caudal reservado, siendo la sola disponibilidad del caudal, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de Acuaes para exigirlo.

El presupuesto anual de las tarifas se analizará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior

letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas aprobadas por la Sociedad Estatal se repercutirán a la Mancomunitat en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, por mitades en los meses de marzo y septiembre de cada año.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

El pago de las facturas deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días desde su recepción, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale Acuaes a la Mancomunitat.

- c) **Interés de demora.** En caso de demora en el pago de la aportación que le corresponde efectuar a "la Mancomunitat" ésta compensará a Acuaes, mediante el abono de un recargo, calculado según el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión.
- d) **Garantía de pago de las aportaciones y tarifas**
- En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjunta el compromiso plurianual de financiación aprobado por la Asamblea de la Mancomunitat en el que se recoge la previsión de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo IV que se adjunta. Así mismo, se adjunta el compromiso de los Plenos de los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segriá, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la

Barca y Vilanova de Segriá de asumir la responsabilidad solidaria del pago de las aportaciones y tarifas en función de los porcentajes de participación reflejados en el anexo III, Estudio de demanda, en caso de incumplimiento de la Mancomunitat. Esta solidaridad se entenderá establecida entre la Mancomunitat y cada uno de los Ayuntamientos deudores.

- La Mancomunitat se obliga al pago de sus aportaciones y tarifas en la forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. En este sentido, no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los Ayuntamientos que la integran, ni por otros usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales de la Mancomunitat y/o de los Ayuntamientos en ella integrados las exacciones fiscales suficientes para la cobertura de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.
- El impago de las tarifas por parte de la Mancomunitat, se considerará como incumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando Acuaes legitimada para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, suspensión que solo podrá ejecutarse, previa audiencia de la Mancomunitat, transcurridos tres meses desde que se haya requerido el cobro de la tarifa impagada.
- Las partes firmantes de este Convenio acuerdan que las demandas que, en su caso, interponga la Sociedad estatal, por el impago de las aportaciones y tarifas reseñadas, podrán dirigirse, a elección de Acuaes, contra la Mancomunitat, los Ayuntamientos deudores o contra ambos.
- Como garantía de pago de las tarifas, la Mancomunitat entregará cada año, copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.
- Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a Acuaes la facultad de solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

que requiera al Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes a los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Alfarràs, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-Serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los usuarios tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana, 3ª fase", sin perjuicio de que esta Comisión, una vez concluidas las obras, se integre en la ya constituida para la explotación de las fases anteriores del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de Acuaes.
- Dos a propuesta de la Mancomunitat.

Actuará como Presidente un representante de Acuaes, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.



La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I b), deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio, como se prevé en la cláusula siguiente. En estos supuestos, la Mancomunitat deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de Acuaes en los términos indicados en la Cláusula IV.a).

IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago por la Mancomunitat, de las cantidades a que se refiere la Cláusula VI de este Convenio. La duración o resolución del convenio se condiciona, en todo caso, a la previa recuperación total, tanto de los fondos propios actualizados invertidos por la Aguas de las Cuencas de España, S.A., como de los recursos ajenos captados en los mercados financieros, en su caso.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones económicas que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente convenio.



X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) Por la inviabilidad financiera de la actuación o la falta de alguna de las fuentes de financiación previstas para su ejecución. En su caso, este supuesto deberá ser instado por cualquiera de las partes antes de la licitación del contrato de ejecución de las obras.
- d) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.

XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
La Directora General



Dª Aránzazu Vallejo Fernández

Por la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament
d'aigua de Pinyana
El Presidente



D. Ángel Ros Domingo



ANEXO I.- PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN

Anexo I. Presupuesto

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA DE LAS OBRAS.

Presupuesto de Ejecución Material del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Piñana. 3ª Fase"	2.995.219,33 Euros
19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial.....	569.091,67 Euros
SUBTOTAL	3.564.311,00 Euros
21% I.V.A.	748.505,31 Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA incluido).....	4.312.816,31 Euros

OTRAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LA INVERSIÓN:

Dirección de Obra	115.345,45 Euros
21% I.V.A.	24.222,54Euros
TOTAL DIRECCIÓN DE OBRA (IVA incluido)	139.568,00 Euros

TOTAL EXPROPIACIONES 55.367,45 Euros

TOTAL 1% ACCIÓN CULTURAL 14.976,10 Euros

INVERSIONES DERIVADAS DE LA CONSTRUCCIÓN (*)

Ejecución de Obra	3.564.311,00 Euros
Dirección de Obra	115.345,45 Euros
Expropiaciones	55.367,45 Euros
1% Acción Cultural	14.976,10 Euros

TOTAL INVERSIÓN DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN 3.750.000,00 Euros

(*) Presupuesto de las inversiones sin IVA





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA-ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



mancomunitat de
pinyana

ANEXO II.- ESQUEMA FINANCIERO

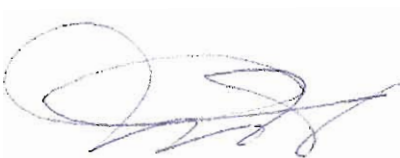
Equilibrio financiero de la inversión para Aguas de las Cuencas de España, S.A.

La financiación de las obras, según lo dispuesto en el Adicional al Texto Refundido del Convenio de Gestión Directa, se realizará en un 50% con cargo a los Fondos Propios de la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." y hasta el límite de 1.875.000€. El resto de la inversión será financiada por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana

Inversiones a realizar por Aguas de las Cuencas de España, S.A.:

Presupuesto global de las inversiones derivadas de la Construcción.....	3.750.000,00 Euros
Financiación del 50% Fondos Propios ACUAES	1.875.000,00 Euros
Financiación del resto de la inversión por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana	1.875.000,00 Euros

Las partes asumen las previsiones contenidas en este Anexo, sin perjuicio de estar a lo que definitivamente resulte de la ejecución de las obras para la concreción del importe de sus obligaciones económicas, particularmente en lo que se refiere a las variaciones del proyecto que resulten necesarias, las cuales no podrán representar, en ningún caso, obligaciones adicionales para Aguas de las Cuencas de España, S.A.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



mancomunitat de
pinyana

ANEXO III.- ESTUDIO DE LA DEMANDA

En la obra realmente ejecutada relativa a los "Proyectos de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 1ª y 2ª Fase", se ha tenido en cuenta para el dimensionamiento de las instalaciones, la demanda futura que figura en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS	POBLACIÓN ACTUAL (HABITANTES)	CONSUMO ALTA S/CONVENIO 20/oct/00 m³/año.	DEMANDA FUTURA litros/seg.	% PARTICIPACION
ALBESA	1.504	202.332	24,15	0.99
ALCOLETGE	2.239	234.081	26,77	1.15
ALFARRÁS	3.063	398.611	15,11	1.96
ALGERRI	770	69.955	12,03	0.34
ALGUAIRE	4.322	411.178	63,20	2.02
ALMENAR	3.560	469.373	23,27	2.30
ALPICAT	5.362	585.203	42,92	2.87
BENAVENT DE SEGRÍA	1.249	121.077	31,13	0.59
CORBINS	1.343	140.314	26,20	0.69
IVARS DE NOGUERA	461	45.875	3,43	0.23
LA PORTELLA	796	78.700	12,94	0.39
LÉRIDA	125.677	15.159.739	828,15	74.44
ROSELLÓ	2.478	1.820.971	93,03	8.94
TORRE-SERONA	341	41.973	15,93	0.21
TORREFARRERA	3.051	268.386	20,72	1.32
TORRELAMEU	619	76.547	10,25	0.38
VILANOVA DE LA BARCA	1.271	137.355	23,34	0.67
VILANOVA DE SEGRÍA	809	103.184	7,15	0.51
PREVISIÓN OTROS MUNICIPIOS			15,62	
TOTAL MUNICIPIOS	158.915 Hab.	20.364.854 M³	1.272,00 l/seg	100.00%
TOTAL M³/AÑO		20.364.854 M³	40.113.792 M³	






ANEXO IV.- ESTUDIO DE TARIFAS

ESTIMACIÓN DE TARIFAS EN EL PRIMER AÑO DE EXPLOTACIÓN

INVERSIÓN TOTAL

El coste total de la actuación o Inversión total, excluido el IVA, se ha estimado en **3.750.000,00 euros**.

Al presupuesto base de licitación -sin IVA- recogido en el proyecto de construcción de la actuación se suman los costes relativos a tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea deducible por ACUAES, expropiaciones y ocupaciones necesarias, servicios afectados, indemnizaciones, estudios, dirección de obra –incluyendo Plan de Vigilancia Ambiental-, medidas correctoras y compensatorias del impacto ambiental y, en su caso, las correspondientes actualizaciones de acuerdo con las fórmulas de revisión de precios aplicables por la legislación administrativa vigente, que serán incorporados a la inversión, y cualesquiera otros que guarden relación con aquéllos.

El desglose estimado para alcanzar la Inversión Total antes referida es el siguiente:

Ejecución de Obra	3.564.311,00 Euros
Dirección de Obra	115.345,45 Euros
Expropiaciones	55.367,45 Euros
1% Acción Cultural	14.976,10 Euros
TOTAL INVERSIÓN DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN	3.750.000,00 Euros

La Inversión Total, incluido el IVA, se obtiene por aplicación de 21% a la Inversión Total s/IVA anterior, excluida la partida de expropiaciones y el 1% cultural. Resulta así que:

INVERSIÓN TOTAL (s/IVA)	3.750.000,00 €
Total IVA	<u>772.727,85 €</u>
INVERSIÓN TOTAL (c/IVA)	4.522.727,85 €



ESQUEMA FINANCIERO

El 50% del importe total de la inversión sin IVA, y en cualquier caso hasta un límite máximo de **1.875.000,00 euros**, será financiado por ACUAES con cargo a sus recursos propios, en los términos previstos en el Convenio de Gestión Directa.

El 50% del importe total de la inversión sin IVA, será financiado por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana, si bien esta cuantía será anticipada por ACUAES, siempre que sea posible, mediante la contratación de un préstamo, cuya devolución deberá realizarse en los mismos plazos y forma que resulten de la referida contratación de ACUAES con la correspondiente entidad de crédito.


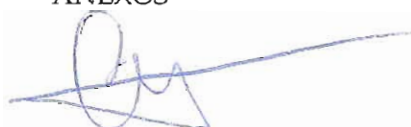
Por tanto el esquema financiero es:

Presupuesto global de las inversiones derivadas de la Construcción.....	3.750.000,00 Euros
Financiación 50% Fondos Propios ACUAES	1.875.000,00 Euros
Financiación 50% por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana (Anticipada, en su caso, mediante financiación externa contratada por ACUAES).	1.875.000,00 Euros

De acuerdo con las previsiones de desarrollo de la actuación, el cuadro de origen y aplicación de fondos será el siguiente:

CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS									
AÑO	APLICACIÓN DE FONDOS			ORIGEN FONDOS					
	Inversión Material	%		Fondos UE	Póliza de Crédito			Tarifa Anticipada	Fondos Propios ACUAES
					Disposición	Intereses	Saldo		
2.014	1.500.000	40,00%		0	750.000	22.500	772.500	0	750.000
2.015	2.250.000	60,00%		0	1.125.000	80.100	1.205.100	0	1.125.000
TOTALES	3.750.000	100,00%		0	1.875.000	102.600	1.977.600	0	1.875.000

ANEXOS

COMPONENTES DE LA TARIFA

La Tarifa total para el Año 1 de explotación, es la siguiente:

COMPONENTE FIJA

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para anticipar la aportación del coste total de la inversión que corresponde a "la Mancomunitat", el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a Acuaes en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 15 años.

En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 15 años, y a un tipo de interés constante del 6% (calculado como un Euribor anual de 1% más un diferencial del 5%).

- Si la Mancomunitat anticipase en el periodo de construcción de las obras el pago del importe de la inversión conforme a lo que se establece en las cláusulas III y IV, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

En este caso, correspondería a la Mancomunitat satisfacer el pago de las siguientes cantidades, que tendrán el tratamiento de anticipo de tarifas:

Año 2014: 750.000 €

Año 2015: 1.125.000 €

COMPONENTE VARIABLE

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica a afrontar por la Mancomunitat, los costes indirectos por contribución a sufragar parte de los gastos generales de de ACUAES, quedando fijados éstos en el en el 2% del coste real de la inversión, y cualquier otro relacionado con los anteriores.

La gestión de las labores materiales relativas a la explotación se regulará mediante un Convenio específico a suscribir entre la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana y ACUAES. Dicho Convenio determinará, entre otras cuestiones, el plazo de vigencia y la COMPONENTE VARIABLE -CV- de la tarifa anual a establecer que incluirá además de los costes de conservación, explotación y administración de la infraestructura, los gastos propios de la Sociedad Estatal.

COMPONENTE TÉCNICA-RECUPERACIÓN DE FONDOS PROPIOS

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados (mediante aplicación de una tasa fija del 1,5%), a través de veinticinco cuotas anuales con origen en el año dieciséis desde la entrada en explotación de la infraestructura.

La COMPONENTE TÉCNICA de la tarifa para el año 16 de explotación, correspondiente a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana según lo establecido en el presente convenio es CT = 95.174 €. (75.000 € más actualización al 1,5% desde año 1).

En el cuadro adjunto, se resume el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del convenio, en principio 40 años. Dichas ejercicio de tarifas es meramente estimativo.

Nota 1: Se ha considerado una tasa de actualización anual (IPC) del 3%, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad.

Nota 2: Se ha considerado que la recuperación de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 25 años, con origen en el año 2031, suponiendo que la entrada en explotación se produce en el año 2016.

Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad (2 por mil de la inversión), no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.

ANEXOS





José-Manuel Fidalgo Latorre, secretari-interventor de l'Ajuntament de Torrelameu,

CERTIFICO

Que el Ple de l'Ajuntament de Torrelameu, en la sessió extraordinària celebrada el dia 28 d'abril de 2014, i amb el quòrum que exigeix el Text refós de la Llei Municipal i de règim local de Catalunya, aprovat pel Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, adoptà el següent acord:

“APROVACIÓ PROJECTE CONVENI ENTRE LA MANCOMUNITAT DE PINYANA i ACUAES.

Vistos els antecedents existents de convenis signats entre la Mancomunitat intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana i la societat estatal *Aguas de las cuencas de España, S.A.* com són el conveni d'explotació de les obres de 1^a fase de data 20 de juliol de 2005 i el de 2^a fase de data 22 de desembre de 2011.

Atès que la I^a i la II^a fase estan en funcionament essent gestionades per la Mancomunitat des de la signatura dels convenis.

Atès que en data 2 de febrer de 2014 mitjançant la resolució de la *Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente*, s'aprova el projecte de construcció del abastament d'aigua a Lleida i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3^a fase.

Atès que el municipi de Torrelameu té especial interès en que es pugui dur a terme aquest projecte de 3^a fase per tal de completar l'abastament d'aigua en alta a la zona d'influència, que es va iniciar amb les dues fases anteriors.

El Ple de l'Ajuntament, per unanimitat, acorda:

1.- Aprovar i donar conformitat al projecte de conveni a subscriure entre *Aguas de las Cuencas de España, S.A.* i la Mancomunitat Intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana, per al finançament, execució i explotació de les obres del projecte de construcció del abastament d'aigua a Lleida i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3^a fase.

JESÚS GUTIERREZ BUSTILLO, Secretari de l'Ajuntament de Lleida i de la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana,

CERTIFICO

Que amb data 14 de maig de 2014, l'Assemblea General de La Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana acorda el següent:

Primer-. Aprovar i donar conformitat al projecte de conveni a subscriure entre Aguas de las Cuencas de España, S.A. i la Mancomunitat Intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana, per al finançament, execució i explotació de les obres del projecte de construcció del abastament d'aigua a Lleida i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3ª fase.

Segon-. Facultar en tot allò que legalment sigui necessari al President de la Mancomunitat intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana per la signatura del conveni i, si escau, per la incorporació de modificacions sobre el text aprovat sempre i quan no afectin als elements substancials del conveni.

Tercer-. Trametre còpia del present acord i del Conveni a Aguas de las Cuencas de España SA (ACUAES). Trametre, igualment, certificació dels acords dels municipis de la mancomunitat relacionats amb el conveni esmentat.

I, per què consti, signo aquest certificat amb el vistiplau del President.

Lleida, 9 de juny de 2014

Vist i Plau
El president

Àngel Ros Domingo



**AJUNTAMENT
DE VILANOVA
DE LA BARCA**

CONSELL COMARCAL DEL SEGRIÀ	
Data	- 9 JUNY 2014
Entrada nòm	5235
Sortida nòm	

Il·lm. Sr. President
Consell Comarcal del Segrià
C/ del Canyeret, s/n
25007 - Lleida



Il·lustríssim Senyor,

Adjunt li fem tramesa del certificat de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 3 de juny de 2014, pel qual s'aprova el Conveni a subscriure entre Aguas de las Cuencas de España, S.A. i la Mancomunitat Intermunicipal per a l'abastament d'aigua de Pinyana, per al finançament, execució i explotació de les obres del projecte de construcció de l'abastament d'aigua a Lleida i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3^a fase.

El que se li comunica per al seu coneixement i efectes.

Cordialment,

Montserrat Mayos i Charles
Alcaldessa-Presidenta

Vilanova de la Barca, 5 de juny de 2014



**AJUNTAMENT
DE VILANOVA
DE LA BARCA**

En JOSEP GABARRÓ i TORRENT, Secretari-Interventor de l'Excm. Ajuntament de Vilanova de la Barca

CERTIFICO:

Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 3 de juny de 2014 adoptà, per UNANIMITAT dels vuit Regidors i Regidores presents a la sessió dels nou que de fet i de dret componen la Corporació, entre altres, el següent acord:

“4.- APROVACIÓ CONVENI ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. I LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL PER A L'ABASTAMENT D'AIGUA DE PINYANA I COMPROMÍS DE RESPONSABILITAT SOLIDÀRIA DE L'AJUNTAMENT DE VILANOVA DE LA BARCA

Vistos els antecedents existents de convenis signats entre la Mancomunitat intermunicipal per a l'abastament d'aigua de Pinyana i la societat estatal Aguas de las cuencas de España, S.A. com són el conveni d'explotació de les obres de la 1ª fase, de data 20 de juliol de 2005, i el de la 2ª fase, de data 22 de desembre de 2011.

Atès que la 1ª i la 2ª fase estan en funcionament essent gestionades per la Mancomunitat des de la signatura dels convenis.

Atès que en data 2 de febrer de 2014 mitjançant la resolució de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, s'aprova el projecte de construcció de l'abastament d'aigua a Lleida i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3ª fase.

Atès que el municipi de Vilanova de la Barca té especial interès en que es pugui dur a terme aquest projecte de la 3ª fase per tal de completar l'abastament d'aigua en alta a la zona d'influència que es va iniciar amb les dues fases anteriors

S'ACORDA:

PRIMER: Aprovar i donar conformitat al projecte de conveni a subscriure entre Aguas de las Cuencas de España, S.A. i la Mancomunitat Intermunicipal per a l'abastament d'aigua de Pinyana, per al finançament, execució i explotació de les obres del projecte de construcció de l'abastament d'aigua a Lleida i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3ª fase.

SEGON: Assumir com a municipi membre de la Mancomunitat, la responsabilitat solidària i del pagament plurianual de les aportacions i tarifes en funció dels percentatges de participació que es detallen a l'annex III del citat conveni, en el cas que la Mancomunitat incompleixi les seves obligacions plurianuals assumides respecte a aportacions i tarifes.

TERCER: Facultar en tot allò que legalment sigui necessari al President de la Mancomunitat intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana per a la signatura del conveni i, si escau, per a la incorporació de modificacions sobre el text aprovat sempre i quan no afectin als elements substancials del conveni.”



**AJUNTAMENT
DE VILANOVA
DE LA BARCA**

I perquè així consti, expedixo el present Certificat, a reserva del que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, d'ordre i amb el vist-i-plau de la Sra. Alcaldessa.

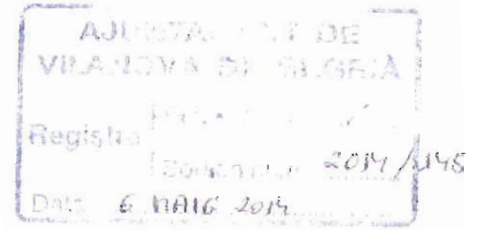
Vilanova de la Barca, 5 de juny de 2014

**Vist i Plau
L'ALCALDESSA**

MONTSERRAT MAYOS i CHARLES



AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE
L'ABASTAMENT D'AIGUA DE PINYANA
CARRER CANYERET S/N
25007 LLEIDA

Expedient: 2/2014

Data: 5 de maig de 2014.

Assumpte: *Notificació acord Plenari d'aprovació i conformitat al projecte de conveni subscrit entre Aguas de las Cuencas de España, S.A (Acues) i la Mancomunitat Intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana, per al finançament, execució i explotació de les obres del projecte de construcció de l'abastament d'aigua a Lleida, i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3ª fase.*

Benvolgut,

Per la present us fem a mans, als efectes oportunes i se'ns perjudici de l'establert a l'article 206 del ROF, sobre la redacció definitiva de l'acta, notificació de l'acord plenari adoptat per aquest Ajuntament de Vilanova de Segrià, en sessió extraordinària celebrada el dia 28 d'abril de 2014, i que va ser aprovat per unanimitat dels membres que legalment composaven la corporació municipal i diu el següent literal;

“6.- Aprovació i conformitat al projecte de conveni subscrit entre Aguas de las Cuencas de España, S.A (Acues) i la Mancomunitat Intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana, per al finançament, execució i explotació de les obres del projecte de construcció de l'abastament d'aigua a Lleida i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3ª fase.

Vistos els antecedents existents de convenis signats entre la Mancomunitat intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana i la societat estatal Aguas de la cuencas de España, S.A, com són el conveni d'explotació de les obres de 1ª fase de data 20 de juliol de 2005 i el de 2ª fase de data 22 de desembre de 2011.

Atès que la Iª i IIª fase estan en funcionament essent gestionades per la Mancomunitat des de la signatura dels convenis.

Atès que en data 2 de febrer de 2014 mitjançant la resolució de la Direcció General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentació y Medio Ambiente, s'aprova el projecte de construcció de l'abastament d'aigua a Lleida i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3ª fase.

Atès que el municipi de Vilanova de Segrià, té especial interès en que es pugui dur a terme aquest projecte de 3ª fase per tal de completar l'abastament d'aigua en alta a la zona d'influència, que es va iniciar amb les dues fases anteriors.



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRITÀ**

L'alcaldia proposa al Ple municipal l'adopció del següent acord, que s'aprova per unanimitat dels membres que legalment componen la corporació municipal i que diu:

Primer.- Aprovar i donar conformitat al projecte de conveni a subscriure entre Aguas de las Cuencas de España, S.A. i la Mancomunitat Intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana, per al finançament, execució i explotació de les obres del projecte de construcció de l'abastament d'aigua a Lleida i nuclis urbans de la zona regable del Canal de Pinyana, 3ª fase.

Segon.- Assumir com a municipi membre de la Mancomunitat, la responsabilitat solidària i del pagament plurianual de les aportacions i tarifes en funció dels percentatges de participació que es detallen a l'annex III del citat conveni, en el cas que la Mancomunitat incompleixi les seves obligacions plurianuals assumides respecte a aportacions i tarifes.

Tercer.- Facultar en tot allò que legalment sigui necessari al President de la Mancomunitat intermunicipal per l'abastament d'aigua de Pinyana per la signatura del conveni, i si s'escau, per la incorporació de modificacions sobre el text aprovat sempre i quan no afectin als elements substancials del conveni.

“Convenio suscrito entre Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la mancomunitat intermunicipal de l'abastament d'aigua de pinyana, para la financiación, ejecución y explotación de las obras del “proyecto de construcción del abastecimiento de agua a lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana, 3ª fase”.

En Lleida, a ___de _____ de 2014

REUNIDOS

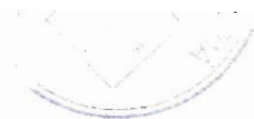
De una parte, D. Federico Ramos de Armas, en su condición de Presidente de la Sociedad Estatal “Aguas de las Cuencas de España, S.A.”, con C.I.F. A-50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 21-49, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 19 de diciembre de 2013.

Y de otra parte, D. Ángel Ros Domingo, en su condición de Presidente de la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana, constituida en fecha 21 de mayo de 2001 según ... e integrada por: Albesa, Alcoletge, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià, de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea y conforme al acuerdo adoptado por la misma en fecha _____ mediante el cual se le autoriza expresamente a efectos de la formalización del presente Convenio.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo V.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas.

EXPONEN





**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ**

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, Acuaes).

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa.

Segundo.- El Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la antecitada Sociedad estatal "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." el 11 de Junio de 1998, modificado y actualizado, previo acuerdo del Consejo de Ministros, en fecha 3 de Diciembre de 1999, 24 de febrero de 2003, 18 de Abril de 2006, 14 de noviembre de 2011 (versión actual, junto con su modificación el 16 de Octubre de 2012), que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento, encomienda a ACUAES entre otras actuaciones, la gestión de la construcción y explotación de la actuación "Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana (Tercera Fase), ramal de Benavent de Segrià y Depósitos Municipales de Alguaire y Almenar", correspondiente a las obras del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Piñana, 3º Fase", en el marco de lo establecido en la cláusula Tercera y detallado en el apartado A.22 del Adicional al Convenio de Gestión Directa.

Actualmente se encuentra en tramitación el Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas a formalizar entre el Ministerio

de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., cuya suscripción se espera próxima y en el que se englobarán todas las actuaciones a ejecutar por la referida Sociedad Estatal en el ámbito geográfico de las tres sociedades estatales fusionadas.

En este Convenio de Gestión Directa en tramitación se prevé la ejecución de diversas actuaciones al amparo de lo previsto en su cláusula tercera, esto es, como obras a construir y/o explotar por Acuaes con financiación proveniente de sus fondos propios. Al respecto el Convenio de Gestión Directa indica que en estas actuaciones el esquema de financiación del coste de la inversión será:

- a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."*
- b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable.*
- c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o concertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRITÀ**

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

- d) Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el periodo de explotación.*
- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*
- f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.*

Tercero.- *Como actuación a construir por Acuaes al amparo de la referida cláusula tercera en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.2.19. Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana (tercera fase). Ramal de Benavent de Segrià y depósitos municipales de Alguaire y Almenar, actuación con la que se pretende la sustitución de un ramal existente del abastecimiento mancomunado y la construcción de tres nuevos depósitos, de forma que se garantice el correcto aprovisionamiento de agua, dado que las infraestructuras actuales se han ido deteriorando por el transcurso del tiempo y su uso.*

Indica el Adicional del Convenio de Gestión Directa en tramitación que esta actuación se financiará de acuerdo con el siguiente esquema:

- La actuación será financiada al 50% con fondos propios de acuaEs (dicha financiación será recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante 25 años a partir del año 25 de explotación)*
- El 50% restante mediante la obtención de financiación externa a través de entidades de crédito que anticipara los costes de inversión correspondientes a los usuarios, el convenio a suscribir establecerá las garantías de dicho anticipo, los costes de amortización y financieros del crédito suscrito por acuaEs, los costes propios de la sociedad, así como los de explotación y mantenimiento, debiéndose amortizar todos los costes mencionados en un plazo no superior a 25 años.*

En caso de que esta actuación cuente con Fondos de la Unión Europea adicionales, la repercusión de esta Ayuda se aplicará según lo previsto en la cláusula SEGUNDA del Convenio de Gestión Directa, que en su punto 2, establece:

[...]

El detalle de la forma de financiación de cada actuación, se concreta en el Adicional al presente Convenio. Ello no obstante, se delega y apodera al Consejo de Administración, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, la facultad de modificar el esquema de financiación aprobado en este convenio de gestión directa siempre que tal modificación se realice en los siguientes términos:

- a) Que solamente se incremente la parte correspondiente a Fondos de la Unión Europea disminuyendo la parte correspondiente de Fondos Propios a aportar por Aguas de las Cuencas del España, S.A. y si excediera del importe de aquella correlativamente la que corresponda a las otras fuentes de financiación que, para cada caso, estuvieran previstas.*
- b) Que se formalice en un documento escrito que se adjuntará al adicional al presente convenio.*
- c) Que no vulnere el principio de recuperación de costes ni ningún precepto normativo aplicable.*

[...]

Igualmente, añada dicho Adicional que corresponde a la sociedad estatal la explotación de esta actuación, que se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Convenio particular pendiente de suscribir.



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ**

Al respecto ha de consignarse la previsión de la cláusula novena del Convenio de Gestión Directa en tramitación que establece que "Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...".

Cuarto.- Los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià (todos ellos de la provincia de Lleida), entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas las siguientes materias: «Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales».

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

A estos efectos, los Ayuntamientos referidos han constituido, con fecha 21 de mayo de 2001, la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana (en adelante, "la Mancomunitat") cuyo objeto se define en el artículo 9 de sus Estatutos, comprendiendo, entre otras actividades, la de gestionar la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta a su miembros, así como planificar y ejecutar las inversiones necesarias para la prestación del mismo.

Quinto.- En desarrollo de lo dispuesto en el Convenio de Gestión Directa de Acuaebro (actualmente Acuaes), el 20 de octubre de 2000 se formalizó con los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca, Vilanova de Segrià, y el Consell Comarcal del Segrià, el Convenio de colaboración para la construcción del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 1ª fase" cofinanciada mediante ayuda del Fondo de Cohesión Europeo. En virtud de dicho Convenio Acuaebro (actualmente Acuaes) se comprometió a prestar el servicio de abastecimiento en alta a través de dicha construcción y los municipios firmantes al pago de una tarifa exigible por la sola reserva del caudal y otra variable en función de los caudales efectivamente consumidos.

Conforme a lo recogido en el referido Convenio, una vez constituida la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana -indistintamente, la Mancomunitat-, ésta se subrogó en cuantos derechos y obligaciones establece dicho Convenio.

Posteriormente, mediante Convenio formalizado el 20 de julio de 2005 Acuaebro (actualmente Acuaes) y la Mancomunitat regulan su colaboración para la construcción de las obras relativas al "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 2ª Fase", asimismo cofinanciadas mediante ayuda del Fondo de Cohesión Europeo. En línea con lo pactado en el Convenio de 20 de octubre de 2000, mediante el Convenio suscrito el 20 de julio de 2005 la actual Acuaes se compromete a prestar el servicio de abastecimiento en alta a través de dicha construcción, y los municipios, a través de la Mancomunitat, al pago de una tarifa exigible por la sola reserva del caudal y otra variable en función de los caudales efectivamente consumidos.

Tras la finalización de la construcción y recepción por la actual Acuaes de las obras del Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 1ª y 2ª Fase, considerando la Sociedad estatal el interés manifestado por la Mancomunitat y la concurrencia de la excepción prevista en el Convenio de Gestión Directa, en desarrollo de lo acordado en los Convenios de 20 de octubre de 2000 y 20 de julio de 2005, la actual Acuaes convino con la Mancomunitat encomendarle la gestión de la explotación de las infraestructuras correspondientes a ambas fases, durante un periodo de veinticinco años a contar desde la fecha de firma de los correspondientes Convenios, 25 de enero de 2005 y 22 de diciembre de 2011, respectivamente.

En virtud de lo recogido en dichos Convenios corresponde a Acuaes la titularidad de la explotación y el derecho a percibir las tarifas establecidas y reguladas en los Convenios de 20 de octubre de 2000 y 20 de Julio de 2005 y a la Mancomunitat la



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ**

realización de las tareas de operación y mantenimiento de la obra, con arreglo al Plan de Explotación elaborado por la Mancomunitat y aprobado por la Sociedad estatal.

Sexto.- La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, incluyó como obra de interés general del Estado, las de "Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana. Fase II", en cuya virtud las obras a ejecutar son de competencia de la Administración General del Estado, sin perjuicio del interés que en su ejecución tienen las demás entidades concurrentes en este Convenio.

Séptimo.- Mediante Resolución de 4 de julio de 2012 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se adoptó la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el "Proyecto de Construcción del Abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 3ª Fase"

Igualmente, mediante Resolución de fecha 2º de febrero de 2014, la Dirección General del Agua, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprueba el referido proyecto.

Octavo.- En atención a lo expuesto en relación con las competencias de las partes, la Mancomunitat considera necesario complementar el abastecimiento de agua de calidad asociado a las obras de la 1ª y 2ª fase ejecutadas y por ello está interesada en la realización de las obras del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 3ª Fase", asumiendo el compromiso de pago de las cantidades en la cuantía y plazo que se establezcan para la ejecución de la obra y todas aquellas otras obligaciones que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables. Igualmente, la Sociedad estatal está interesada en la ejecución de las mismas por haberle sido encomendada esta por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante su inclusión en el Adicional del Convenio de Gestión Directa, actualmente en tramitación.

Noveno.- Previamente a la licitación de las obras de la infraestructura hidráulica objeto de la actuación, en atención a lo dispuesto en la Cláusula tercera del Convenio de Gestión Directa, resulta imprescindible la formalización del presente Convenio para la construcción de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción de la Actuación del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana, 3ª fase", con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

a) Descripción de la inversión:

Las obras hidráulicas objeto de este Convenio son las necesarias para la ejecución del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Piñana. 3ª Fase".

Las principales actuaciones a realizar son las siguientes:

- Construcción del nuevo Ramal de Benavent de Segrià mediante sustitución de la antigua tubería de PVC, de 140 mm de diámetro y longitud de unos 2,5 km, por otra nueva de aproximadamente igual longitud, en fundición dúctil y de diámetro 200 mm.*
- Construcción del nuevo depósito de Alguaire de aproximadamente 5.000 m³ de capacidad.*
- Construcción de dos nuevos depósitos para Almenar de aproximadamente 2.300 m³ de capacidad, cada uno.*

b) Presupuesto estimado.

La inversión estimada es de 3.750.000 €. En el Anexo I se detalla este presupuesto. En esta inversión están incluidos los gastos de redacción del Proyecto, ejecución de las obras, expropiaciones y dirección e inspección de las obras y cualesquiera otros que guarden relación con aquellas acorde a lo desarrollado en la Cláusula III del presente convenio.



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÌÀ**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Obligaciones de Achaes:

1. Redactar los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su aprobación, sin perjuicio de la colaboración que en estas materias puedan aportar otras Instituciones Públicas.
2. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.
3. Licitarse y adjudicar los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I b).
4. Dirigir las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
5. Recibir del contratista la infraestructura hidráulica construida, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
6. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos, que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria de los mismos, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación del mismo corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
7. Explotar la infraestructura, comprendiendo esta competencia tanto la contratación con terceros de todas las tareas de mantenimiento, conservación, operación y explotación o su encomienda a Entidades cuya competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar o con la explotación misma, como la dirección de dichas tareas, todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las concesiones administrativas pertinentes corresponda a "la Mancomunitat".
8. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula II'.
9. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de Achaes será auditada por una firma de auditoría independiente.

Obligaciones de los Ayuntamientos y/o de "la Mancomunitat" en la que están integrados:

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.
2. Gestionar sus competencias en abastecimiento y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
3. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÌA**

ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, en los demás casos. Ello se entiende sin perjuicio de la aplicación a estas obras de lo previsto en el artículo 127.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

4. *Poner a disposición de Acuaes antes del inicio de las obras, de forma gratuita, los terrenos necesarios para su ejecución y que estén ya a su disposición por habertos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.*
5. *Proceder puntualmente al pago de las cantidades que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.*
6. *Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.*
7. *Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, la regulación del cálculo de la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio de abastecimiento, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por Acuaes de las tarifas establecidas en el presente Convenio.*
8. *Facilitar la ejecución de las obras, su convivencia con el funcionamiento de las instalaciones actuales, la puesta en marcha secuencial de las instalaciones nuevas y todo lo que ello suponga respecto al contrato de explotación de las instalaciones actuales.*
9. *Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.*

En todo caso, queda convenido que a los efectos de este Convenio el acuerdo adoptado en la Asamblea de "la Mancomunitat", aprobatorio de este Convenio, vincula, en cuanto a las obligaciones dimanantes de este documento frente a Acuaes, tanto a la Mancomunidad de municipios como a los Ayuntamientos que la integran.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en este Convenio.

COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que represente la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que Acuaes haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- o *El coste de ejecución final de las obras.*



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÌA**

- *Costes internos y externos relacionados con las obras, que incluirán todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza que guarden relación con la ejecución de las obras.*
- *Costes de expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Entre los costes se incluirán tanto los de carácter externo como interno.*
- *El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para Acuaes, en aplicación de la legislación vigente.*
- *Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por Acuaes, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).*

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos.

El coste total así determinado, será certificado por los auditores de ACUAES al cierre de cada ejercicio económico, hasta la entrada en explotación de la infraestructura objeto del presente convenio. En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAES, se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula VI, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza, que ocasionen dichas variaciones de coste y sean aprobadas por el Consejo de Administración de Acuaes y, en su caso, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de Acuaes previsto en el primer punto de la Cláusula II, a).

FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

a) Financiación

De conformidad con la Cláusula tercera del Convenio de Gestión Directa, se establece que el coste de ejecución de la actuación será abonado de acuerdo con el siguiente esquema financiero:

- *Por Acuaes, el 50%, con el límite máximo de 1.875.000 euros, mediante la aportación de sus fondos propios, que se recuperarán en la forma, plazos y condiciones que luego se exponen. El límite anterior representa el importe máximo de la contribución financiera de Acuaes por todos los conceptos e incidencias contractuales que determinarán el coste final de la inversión al que se refiere la Cláusula III de este Convenio.*
- *El resto de la inversión no cubierta con los fondos previstos en el apartado anterior se podrá financiar mediante la formalización por la Sociedad Estatal de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a un máximo de 15 años), siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y Acuaes disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, debiendo aportar "la Mancomunitat" las oportunas garantías respecto a su pago.*

No obstante, "la Mancomunitat" podrá abonar anticipadamente tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida. Consecuentemente, "la Mancomunitat", si así lo decide, podrá realizar el pago de la parte correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras, en cuyo



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÌÀ**

caso los referidos pagos se realizarán a ACUAES en los mismos plazos que esta deba realizar los pagos de las certificaciones y demás gastos que se originen en la ejecución de esta actuación. Esta última modalidad de pago de la aportación que corresponde a "la Mancomunitat", será de carácter obligatorio si, por cualquier causa, no se pudiera obtener por ACUAES la financiación externa a que se refiere este apartado, sin perjuicio en ese caso del derecho de "la Mancomunitat" a renunciar a la ejecución de la actuación.

Siempre que sea necesario, ACUAES podrá acudir a los mercados financieros para obtener créditos de tesorería que permitan financiar los desfases temporales entre los pagos y los cobros de las fuentes de financiación anteriormente descritas, los cuales sólo y exclusivamente podrán satisfacer pagos relacionados con la inversión de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio y sus cargas financieras. La carga financiera que, en su caso, derive de dichos créditos será abonada por "la Mancomunitat" cuando los reseñados desfases temporales se produzcan por la demora o retraso en los pagos de su aportación exclusivamente imputables a la misma.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción, entrega en su caso, y explotación de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno al margen de las aportaciones de los Fondos Europeos, si los hubiere.

b) Forma de pago

b)1. Correspondientes a ACUAES:

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula IV.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras.

Dicha financiación por ACUAES con cargo a sus recursos propios será recuperada de la Mancomunitat, debidamente actualizada, mediante tarifas durante veinticinco años con origen en el año siguiente a la finalización de la amortización de la operación financiera suscrita para cubrir la aportación de los usuarios (año dieciséis a contar desde la entrada en explotación en el esquema financiero recogido en el Anexo IV), sin perjuicio del derecho que asiste a la Mancomunitat, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

b)2. Correspondientes a la Mancomunitat:

En el caso de que se produzca la formalización por la Sociedad Estatal de una operación financiera para anticipar la aportación de "la Mancomunitat" esta quedará obligada a la devolución a ACUAES de dicha cantidad en un máximo de 15 anualidades (cuotas anuales que quedarán incluidas dentro de las tarifas descritas en la Cláusula VI) a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la infraestructura. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo a "la Mancomunitat" para que tenga conocimiento adecuado del mismo.

En el caso de que no pueda formalizarse la referida operación crediticia, y que "la Mancomunitat" considere preciso llevar a cabo la actuación, "la Mancomunitat" habrá de comprometerse a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero señalado en la cláusula IV.a) en el periodo de construcción de las obras, en concepto de tarifa anticipada. Los pagos de dichas aportaciones se realizarán conjunta y simultáneamente con las de ACUAES y en los mismos plazos, a efectos de poder así satisfacer las certificaciones que apruebe ACUAES, de conformidad con el contrato de ejecución de las obras y los relacionados con éste -servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica, Asistencia Técnica al Expediente de Expropiación... etc.- que en su día se suscriban entre ACUAES y las empresas adjudicatarias de los citados contratos.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en la cláusula IV, calculado como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente realizadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRITÀ**

Seguimiento del Convenio a que se refiere su cláusula I'III.

La Mancomunitat efectuará los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora en el pago de la aportación que le corresponde efectuar a "la Mancomunitat" ésta compensará a Acuaes, mediante el abono de un recargo, calculado según el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión.

EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa en tramitación, corresponde a Acuaes la titularidad de la explotación de la actuación.

No obstante, de conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa y en el marco de lo acordado en los Convenios formalizados anteriormente con fechas 25 de enero de 2005 y 22 de diciembre de 2011 con la "Mancomunitat" para la gestión de la explotación de la 1ª y 2ª Fase de la actuación, respectivamente, se conviene expresamente que, una vez finalizadas las obras objeto de esta actuación, se encomienda a "la Mancomunitat", que la acepta, la gestión de la explotación, consistente en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de la infraestructura hidráulica del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana, 3ª fase", en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes y que ya se recogen en los precitados Convenios.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra Acuaes, para la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y "la Mancomunitat" acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a Acuaes en concepto de recuperación de costes de inversión. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan¹.

RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y TARIFAS

"La Mancomunitat" se obliga formalmente a sufragar la totalidad del importe a que ascienda la inversión efectuada, los costes propios y/o de gestión de Acuaes, en el sentido apuntado en la cláusula III, así como cualquier otro relacionado con los anteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/60, conocida como Directiva Marco del Agua, y la normativa española correspondiente. Ello supondrá la recuperación de la inversión efectivamente realizada por Acuaes, debidamente actualizada y con exclusión de la inversión financiada por la Mancomunitat.

Esta recuperación se realizará mediante tarifas tal y como se detalla a continuación, sin perjuicio de que estas contengan también los gastos correspondientes a la explotación de la infraestructura hidráulica construida.

Las Tarifas garantizarán el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula tercera, apartado 3 d), y cláusula quinta del Convenio de Gestión Directa de Acuaes y, en todo caso, el equilibrio financiero de la actuación para la Sociedad Estatal.

¹ Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor Añadido correspondiente.



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRITÀ**

a) **Componentes y determinación de las Tarifas.** Las tarifas tendrán las siguientes componentes, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Gestión Directa en tramitación:

1. **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por Acuaes. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa correspondiente a la aportación la Mancomunitat.

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para anticipar la aportación del coste total de la inversión que corresponde a "la Mancomunitat", el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a Acuaes en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 15 años.
- Si la Mancomunitat anticipase en el período de construcción de las obras el pago del importe de la inversión conforme a lo que se establece en las cláusulas III y IV, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por Acuaes en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de Acuaes dividida entre 25 años, actualizándose cada anualidad en virtud de la tasa que se fija en el Anexo IV de este Convenio. Esta componente deberá satisfacerse por la Mancomunitat en las tarifas que se devenguen en las anualidades 16 a 40 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste a la Mancomunitat, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

2.- Componente variable de la tarifa, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal. Tiene por objeto,

- 2.1. por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, Acuaes;
- 2.2. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad.

El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en el 2% del coste real de la inversión, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

De observarse desviaciones significativas entre los gastos generales estimados y los reales este porcentaje podrá ser corregido al alza o a la baja previa justificación de forma que se garantice la cobertura total de los gastos generales de la sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por Acuaes el IVA correspondiente.

En el Anexo IV a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas y sus componentes para que se apruebe el compromiso de su pago por el órgano competente de "la Mancomunitat" y por los Plenos de cada Ayuntamiento.

b) **Devengo y pago de las Tarifas**

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por Acuaes, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÍÀ**

infraestructura hidráulica construida, por lo que "la Mancomunitat" se constituye en deudora del pago de la tarifa correspondiente al caudal reservado, siendo la sola disponibilidad del caudal, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de Acuaes para exigirlo.

El presupuesto anual de las tarifas se analizará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, por mitades en los meses de marzo y septiembre de cada año.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

El pago de la factura deberá efectuarse en los plazos según establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale Acuaes a la Mancomunitat.

- c) **Interés de demora.** Los importes vencidos devengarán el interés de demora que los artículos 26 y 58.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria prevén para las deudas de naturaleza tributaria y cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.
- d) **Garantía de pago de las aportaciones y tarifas**
- En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjunta el compromiso plurianual de financiación aprobado por la Asamblea de la Mancomunitat en el que se recoge la previsión de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo IV que se adjunta. Así mismo, se adjunta el compromiso de los Plenos de los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Algerri, Alguairé, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-serona, Torrefarvera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià de asumir la responsabilidad solidaria del pago de las aportaciones y tarifas en función a los % de participación reflejado en el anexo III, Estudio de demanda, en caso de incumplimiento de la Mancomunitat.
 - La Mancomunitat se obliga al pago de sus aportaciones y tarifas en la forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. En este sentido, no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los Ayuntamientos que la integran, ni por otros usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales de la Mancomunitat y/o de los Ayuntamientos en ella integrados las exacciones fiscales suficientes para la cobertura de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.
 - El impago de las tarifas por parte de la Mancomunitat, se considerará como incumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando Acuaes legitimada para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, suspensión que solo



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÌÀ**

podrà executar-se, previa audiència de la Mancomunitat, transcurridos tres mesos desde que se haya requerido el cobro de la tarifa impagada.

- *Las partes firmantes de este Convenio acuerdan que las demandas que, en su caso, interponga la Sociedad estatal, por el impago de las aportaciones y tarifas reseñadas, se dirijan solidariamente contra la Mancomunitat y contra los Ayuntamientos deudores que a estos efectos señale la propia Mancomunitat.*
- *Como garantía de pago de las tarifas, la Mancomunitat entregará cada año, copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.*
- *Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a Acuaes la facultad de solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que requiera al Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes a los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Algervi, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.*

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los usuarios tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana, 3ª fase", sin perjuicio de que esta Comisión, una vez concluidas las obras, se integre en la ya constituida para la explotación de las fases anteriores del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Pinyana. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- *Dos a propuesta de Acuaes.*
- *Dos a propuesta de la Mancomunitat.*

Actuará como Presidente un representante de Acuaes, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ**

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I b), deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio, como se prevé en la cláusula siguiente. En estos supuestos, la Mancomunitat deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de Acuaes en los términos indicados en la Cláusula IV.a).

MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago por la Mancomunitat, de las cantidades a que se refiere la Cláusula VI de este Convenio. La duración o resolución del convenio se condiciona, en todo caso, a la previa recuperación total, tanto de los fondos propios actualizados invertidos por la Aguas de las Cuencas de España, S.A., como de los recursos ajenos captados en los mercados financieros, en su caso.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones económicas que rijan dicha prórroga en una adenda al presente convenio.

RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.*
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.*
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.*

JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
El Presidente

Por la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana
El Presidente

D. Federico Ramos de Armas

D. Ángel Ros Domingo



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ**

ANEXO I.- PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN

Anexo I. Presupuesto

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA DE LAS OBRAS

Presupuesto de Ejecución Material del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del canal de Piñana. 3ª Fase"

2.995.219,33 Euros

19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial.....

569.091,67 Euros

SUBTOTAL

3.564.311,00 Euros

21% I.V.A.

748.505,31 Euros

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA incluido).....

4.312.816,31 Euros

OTRAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LA INVERSIÓN:

Dirección de Obra

115.345,45 Euros

21% I.V.A.

24.222,54 Euros

TOTAL DIRECCIÓN DE OBRA (IVA incluido)

139.568,00 Euros

TOTAL EXPROPIACIONES

55.367,45 Euros

TOTAL 1% ACCIÓN CULTURAL

14.976,10 Euros

INVERSIONES DERIVADAS DE LA CONSTRUCCIÓN (*)

Ejecución de Obra

3.564.311,00 Euros

Dirección de Obra

115.345,45 Euros

Expropiaciones

55.367,45 Euros

1% Acción Cultural

14.976,10 Euros

TOTAL INVERSIÓN DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN

3.750.000,00 Euros

ANEXO II.- ESQUEMA FINANCIERO

Equilibrio financiero de la inversión para Aguas de las Cuencas de España, S.A.

La financiación de las obras, según lo dispuesto en el Adicional al Texto Refundido del Convenio de Gestión Directa, se realizará en un 50% con cargo a los Fondos Propios de la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." y hasta el límite de 1.875.000€. El resto de la inversión será financiada por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ**

Inversiones a realizar por Aguas de las Cuencas de España, S.A.:

Presupuesto global de las inversiones derivadas de la Construcción.....

3.750.000,00 Euros

Financiación del 50% Fondos Propios ACUAFS

1.875.000,00 Euros

Financiación del resto de la inversión por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana

1.875.000,00 Euros

Las partes asumen las previsiones contenidas en este Anexo, sin perjuicio de estar a lo que definitivamente resulte de la ejecución de las obras para la concreción del importe de sus obligaciones económicas, particularmente en lo que se refiere a las variaciones del proyecto que resulten necesarias, las cuales no podrán representar, en ningún caso, obligaciones adicionales para Aguas de las Cuencas de España, S.A.

ANEXO III.- ESTUDIO DE LA DEMANDA

En la obra realmente ejecutada relativa a los "Proyectos de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 1ª y 2ª Fase", se ha tenido en cuenta para el dimensionamiento de las instalaciones, la demanda futura que figura en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS	POBLACIÓN ACTUAL (HABITANTES)	CONSUMO ALTA S/CONVENIO 20/oct/00 m³/año.	DEMANDA FUTURA litros/seg.	% PARTICIPACION
ALBESA	1.504	202.332	24.15	0.99
ALCOLETGE	2.239	234.081	26.77	1.15
ALFARRÀS	3.063	398.611	15.11	1.96
ALGERRI	770	69.955	12.03	0.34
ALGUAIRE	4.322	411.178	63.20	2.02
ALMENAR	3.560	469.373	23.27	2.30
ALPICAT	5.362	585.203	42.92	2.87
BENAI'ENT DE SEGRÀ	1.249	121.077	31.13	0.59
CORBINS	1.343	140.314	26.20	0.69
H'ARS DE NOGUERA	461	45.875	3.43	0.23
LA PORTELLA	796	78.700	12,94	0.39
LÈRIDA	125.677	15.159.739	828.15	74.44
ROSELLÒ	2.478	1.820.971	93.03	8.94
TORRE-SERONA	341	41.973	15,93	0.21
TORREFARRERA	3.051	268.386	20,72	1.32
TORRELAMEU	619	76.547	10,25	0.38
VILANOVA DE LA BARÇA	1.271	137.355	23,34	0.67
VILANOVA DE SEGRÀ	809	103.184	7,15	0.51
PREVISIÓ OTROS MUNICIPIOS			15,62	
TOTAL MUNICIPIOS	158.915 Hab.	20.364.854 M³	1.272,00 l/seg	100.00%
TOTAL M³/AÑO		20.364.854 M³	40.113.792 M³	



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÌÀ**

ANEXO IV.- ESTUDIO DE TARIFAS

ESTIMACIÓN DE TARIFAS EN EL PRIMER AÑO DE EXPLOTACIÓN

INVERSIÓN TOTAL

El coste total de la actuación o inversión total, excluido el IVA, se ha estimado en 3.750.000,00 euros.

Al presupuesto base de licitación -sin IVA- recogido en el proyecto de construcción de la actuación se suman los costes relativos a tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea deducible por ACUAES, expropiaciones y ocupaciones necesarias, servicios afectados, indemnizaciones, estudios, dirección de obra -incluyendo Plan de Vigilancia Ambiental-, medidas correctoras y compensatorias del impacto ambiental y, en su caso, las correspondientes actualizaciones de acuerdo con las fórmulas de revisión de precios aplicables por la legislación administrativa vigente, que serán incorporados a la inversión, y cualesquiera otros que guarden relación con aquéllos.

El desglose estimado para alcanzar la Inversión Total antes referida es el siguiente:

Ejecución de Obra	3.564.311,00 Euros
Dirección de Obra	115.345,45 Euros
Expropiaciones	55.367,45 Euros
1% Acción Cultural	14.976,10 Euros
TOTAL INVERSIÓN DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN	3.750.000,00 Euros

La Inversión Total, incluido el IVA, se obtiene por aplicación de 21% a la Inversión Total s/IVA anterior, excluida la partida de expropiaciones y el 1% cultural. Resulta así que:

INVERSIÓN TOTAL (s/IVA)	3.750.000,00 €
Total IVA	<u>772.727,85 €</u>
INVERSIÓN TOTAL (c/IVA)	4.522.727,85 €

ESQUEMA FINANCIERO

El 50% del importe total de la inversión sin IVA, y en cualquier caso hasta un límite máximo de 1.875.000,00 euros, será financiado por ACUAES con cargo a sus recursos propios, en los términos previstos en el Convenio de Gestión Directa.

El 50% del importe total de la inversión sin IVA, será financiado por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana, si bien esta cuantía será anticipada por ACUAES, siempre que sea posible, mediante la contratación de un préstamo, cuya devolución deberá realizarse en los mismos plazos y forma que resulten de la referida contratación de ACUAES con la correspondiente entidad de crédito.

Por tanto el esquema financiero es:





**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ**

Presupuesto global de las inversiones derivadas de la Construcción.....

3.750.000,00 Euros

Financiación 50% Fondos Propios ACUAES

1.875.000,00 Euros

Financiación 50% por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana (Anticipada, en su caso, mediante financiación externa contratada por ACUAES).

1.875.000,00 Euros

De acuerdo con las previsiones de desarrollo de la actuación, el cuadro de origen y aplicación de fondos será el siguiente:

CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS									
AÑO	APLICACIÓN DE FONDOS			ORIGEN FONDOS					
	Inversión Material	%		Fondos UE	Póliza de Crédito			Tarifa Anticipada	Fondos Propios ACUAES
					Disposición	Intereses	Saldo		
2.014	1.500.000	40,00%		0	750.000	22.500	772.500	0	750.000
2.015	2.250.000	60,00%		0	1.125.000	80.100	1.205.100	0	1.125.000
TOTALES	3.750.000	100,00%		0	1.875.000	102.600	1.977.600	0	1.875.000

COMPONENTES DE LA TARIFA

La Tarifa total para el Año I de explotación, es la siguiente:

COMPONENTE FIJA

- *Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para anticipar la aportación del coste total de la inversión que corresponde a "la Mancomunitat", el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a Acuaes en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 15 años.*

En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 15 años, y a un tipo de interés constante del 6% (calculado como un Euribor anual de 1% más un diferencial del 5%).

- *Si la Mancomunitat anticipase en el periodo de construcción de las obras el pago del importe de la inversión conforme a lo que se establece en las cláusulas III y IV, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.*

En este caso, correspondería a la Mancomunitat satisfacer el pago de las siguientes cantidades, que tendrán el tratamiento de anticipo de tarifas:

Año 2014: 750.000 €

Año 2015: 1.125.000 €

COMPONENTE VARIABLE

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica a afrontar por la Mancomunitat, los costes indirectos por contribución a sufragar parte de los gastos generales de de ACUAES, quedando fijados éstos en el 2% del coste real de la inversión, y cualquier otro relacionado con los anteriores.

La gestión de las labores materiales relativas a la explotación se regulará mediante un Convenio específico a suscribir entre la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana y ACUAES. Dicho Convenio determinará, entre otras



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ**

questions, el plaço de vigència y la COMPONENTE l'ARIABLE CV- de la tarifa anual a establècer que inclurà ademàs de los costes de conservaci3n, explotaci3n y administraci3n de la infraestructura, los gastos propios de la Sociedad Estatal.

COMPONENTE TÈCNICA-RECUPERACI3N DE FONDOS PROPIOS

Su objeto es la recuperaci3n de la aportaci3n de fondos propios de ACUAES, actualizados mediante aplicaci3n de una tasa fija del 1,5%) a travès de veinticinco cuotas anuales con origen en el a1o dieciséis desde la entrada en explotaci3n de la infraestructura.

La COMPONENTE TÈCNICA de la tarifa para el a1o 16 de explotaci3n, correspondiente a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Abastament d'Aigua de Pinyana segùn el establecido en el presente convenio es CT = 95.174 €. (75.000 € mäs actualizaci3n al 1,5% desde a1o 1)

En el cuadro adjunto, se resume el esquema de tarifas y recuperaci3n de la inversi3n durante los a1os de vigència del convenio, en principio 40 a1os. Dichas ejercicio de tarifas es meramente estimativo.

Nota 1: Se ha considerado una tasa de actualizaci3n anual (IPC) del 3%, para la componente de contribuci3n a los gastos generales de la Sociedad.

Nota 2: Se ha considerado que la recuperaci3n de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 25 a1os, con origen en el a1o 2031, suponiendo que la entrada en explotaci3n se produce en el a1o 2016.

Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribuci3n a los gastos generales de la Sociedad (2 por mil de la inversi3n), no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras

A.2.19 ABASTECIMIENTO DE AGUA A LLEIDA Y SU COMARCA DESDE EL EMBALSE DE SANTA ANA (FASB) RAMAL DE BENAVENT DE SEGRÀ Y DEPOSITOS MUNICIPALES DE AGUIRÈ Y ALBERA

Ejercicio		Iniciaci3n		Fin		Ejercicio		Ejercicio	
A1o	Mes	A1o	Mes	A1o	Mes	A1o	Mes	A1o	Mes
2016	1	2016	1	2016	1	2016	1	2016	1
2017	1	2017	1	2017	1	2017	1	2017	1
2018	1	2018	1	2018	1	2018	1	2018	1
2019	1	2019	1	2019	1	2019	1	2019	1
2020	1	2020	1	2020	1	2020	1	2020	1
2021	1	2021	1	2021	1	2021	1	2021	1
2022	1	2022	1	2022	1	2022	1	2022	1
2023	1	2023	1	2023	1	2023	1	2023	1
2024	1	2024	1	2024	1	2024	1	2024	1
2025	1	2025	1	2025	1	2025	1	2025	1
2026	1	2026	1	2026	1	2026	1	2026	1
2027	1	2027	1	2027	1	2027	1	2027	1
2028	1	2028	1	2028	1	2028	1	2028	1
2029	1	2029	1	2029	1	2029	1	2029	1
2030	1	2030	1	2030	1	2030	1	2030	1
2031	1	2031	1	2031	1	2031	1	2031	1
2032	1	2032	1	2032	1	2032	1	2032	1
2033	1	2033	1	2033	1	2033	1	2033	1
2034	1	2034	1	2034	1	2034	1	2034	1
2035	1	2035	1	2035	1	2035	1	2035	1
2036	1	2036	1	2036	1	2036	1	2036	1
2037	1	2037	1	2037	1	2037	1	2037	1
2038	1	2038	1	2038	1	2038	1	2038	1
2039	1	2039	1	2039	1	2039	1	2039	1
2040	1	2040	1	2040	1	2040	1	2040	1

COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA

A1o	Mes	Consumo (m ³)	Tarifa (€/m ³)	Importe (€)
2016	1	1000	0,50	500
2017	1	1000	0,50	500
2018	1	1000	0,50	500
2019	1	1000	0,50	500
2020	1	1000	0,50	500
2021	1	1000	0,50	500
2022	1	1000	0,50	500
2023	1	1000	0,50	500
2024	1	1000	0,50	500
2025	1	1000	0,50	500
2026	1	1000	0,50	500
2027	1	1000	0,50	500
2028	1	1000	0,50	500
2029	1	1000	0,50	500
2030	1	1000	0,50	500
2031	1	1000	0,50	500
2032	1	1000	0,50	500
2033	1	1000	0,50	500
2034	1	1000	0,50	500
2035	1	1000	0,50	500
2036	1	1000	0,50	500
2037	1	1000	0,50	500
2038	1	1000	0,50	500
2039	1	1000	0,50	500
2040	1	1000	0,50	500

COMPONENTE Fija de la Tarifa

A1o	Mes	Consumo (m ³)	Tarifa (€/m ³)	Importe (€)
2016	1	1000	0,50	500
2017	1	1000	0,50	500
2018	1	1000	0,50	500
2019	1	1000	0,50	500
2020	1	1000	0,50	500
2021	1	1000	0,50	500
2022	1	1000	0,50	500
2023	1	1000	0,50	500
2024	1	1000	0,50	500
2025	1	1000	0,50	500
2026	1	1000	0,50	500
2027	1	1000	0,50	500
2028	1	1000	0,50	500
2029	1	1000	0,50	500
2030	1	1000	0,50	500
2031	1	1000	0,50	500
2032	1	1000	0,50	500
2033	1	1000	0,50	500
2034	1	1000	0,50	500
2035	1	1000	0,50	500
2036	1	1000	0,50	500
2037	1	1000	0,50	500
2038	1	1000	0,50	500
2039	1	1000	0,50	500
2040	1	1000	0,50	500

COMPONENTE Fija de la Tarifa (Continuaci3n)

A1o	Mes	Consumo (m ³)	Tarifa (€/m ³)	Importe (€)
2016	1	1000	0,50	500
2017	1	1000	0,50	500
2018	1	1000	0,50	500
2019	1	1000	0,50	500
2020	1	1000	0,50	500
2021	1	1000	0,50	500
2022	1	1000	0,50	500
2023	1	1000	0,50	500
2024	1	1000	0,50	500
2025	1	1000	0,50	500
2026	1	1000	0,50	500
2027	1	1000	0,50	500
2028	1	1000	0,50	500
2029	1	1000	0,50	500
2030	1	1000	0,50	500
2031	1	1000	0,50	500
2032	1	1000	0,50	500
2033	1	1000	0,50	500
2034	1	1000	0,50	500
2035	1	1000	0,50	500
2036	1	1000	0,50	500
2037	1	1000	0,50	500
2038	1	1000	0,50	500
2039	1	1000	0,50	500
2040	1	1000	0,50	500



**AJUNTAMENT
DE
VILANOVA DE SEGRÀ**

ANEXO V. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

ANEXO VI. COMPROMISOS

- a.- Compromiso plurianual Mancomunitat*
- b.- Compromiso responsabilidad solidaria de los Ayuntamientos*

- a.- Compromisos de la Asamblea de la Mancomunitat*
- b.- Compromisos de los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Algerrí, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià.*

Copias de los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos y del órgano competente de la Mancomunitat por los que se aprueba el Convenio y se asumen las obligaciones económicas de él derivadas."

Contra aquest acord podeu interposar recurs de reposició, davant del mateix òrgan que ha dictat la resolució, en el termini d'un mes comptat a partir del dia següent a aquell en què hagi rebut la present notificació, amb els requisits exigits en l'article 110 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre i de conformitat amb allò que determinen els art. 116 i 117 del mateix text legal. La resolució d'aquest recurs us haurà de ser notificada en el termini d'un mes, i contra l'esmentada resolució expressa, podrà interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de la notificació. En el cas de no rebre notificació de la resolució del recurs de reposició en el termini d'un mes des de la seva interposició, l'haurà d'entendre desestimat per silenci administratiu i, en aquest cas, podrà interposar recurs davant la jurisdicció contenciosa administrativa en el termini de sis mesos.

També podeu interposar recurs davant la jurisdicció contenciosa administrativa que haurà de formular en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la recepció de la present notificació davant els Jutjats contenciosos administratius de Lleida.

Vilanova de Segrià, 5 de maig de 2014.

La Secretaria
Lidia Cabrero i Abad